

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Mayo 26 de 1984	4352
-----------	------------------------	-----------------	------

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

SRES. LOURDES MORALES CONCEPCION Y VENTURA MARIN METELIN.

En el expediente número 44/984, relativo al Juicio Sumario de Otorgamiento y Firmas de Escritura, promovido por el C. ROSARIO HERNANDEZ HERNANDEZ, en contra de Ustedes se dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- A sus autos el escrito del C. ROSARIO HERNANDEZ HERNANDEZ, se acuerda: 1.- Con vista del escrito del actor Rosario Hernandez, y la certificación formulada por la secretaria, y apareciendo de la misma que los demandados Lourdes Morales Concepción y Ventura Marín metelín, no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del termino concedido por la Ley, en consecuencia como lo solicita el ocurso y con fundamento en lo establecido por lo artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido dichos demandados, y no se volvera a practicar diligencia

alguna en su busqueda, y las subsiguientes notificaciones aún las de acter personal, le surtirán sus efectos por los estrados del juzgado.- 2.- Asimismo con fundamento en el artículo 409 de la Ley Procesal Civil de la materia se manda a abrir el período de ofrecimiento de pruebas por tres días fatales lo que se notificara a los rebeldes Lourdes Morales Concepción y Ventura Marín Metelín por edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado, como lo ordena el numeral 618 del ordenamiento citado.- 3.- En su oportunidad certificará la Secretaría el término de ofrecimiento de pruebas a partir del día siguiente habil de la última notificación respectiva ordenada en el apartado que antecede.- Notifíquese por estrados.- Cúmplase.- Lo acoñdo y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernandez Inurreta, Juez del conocimiento, por ante le Secretario Judicial "C" que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO; POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DIA VEINTINCINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

Atentamente.
El Srio. Jud. "C" del jdo. 3o.. Civil.

C.MARTIN VIDAL VIDAL.

EDICTO**EDICTO**

La C. ALICIA DOMINGUEZ VDA. DE LOPEZ, Mayor de edad, Natural y vecina de este Municipio, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento Municipal, que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en Tapijulapa Tab. del Fundo Legal de Tacotalpa, el cual consta de una superficie de 202.00 M2. (Doscientos Dos metros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE. 20 (Veinte Metros Cuadrados) Con la Calle sin nombre

AL SUR. 12 (Doce Metros Cuadrados.) Con el Sr. Juan Gómez Mendez

AL ESTE. 17 (Diecisiete Metros Cuadrados), Con la Sra. Felicita Martínez Martínez.

AL OESTE. 10 (Diez Metros Cuadrados), Con el Sr. Francisco Pérez Torres.

A cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el termino de 8 días en que se publicara por tres veces en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de Terrenos del Fundo Legal

Tacotalpa, Tab. 5 de Marzo de 1984.

A T E N T A M E N T E
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. FAUSTO MENDEZ JIMENEZ.

SECRETARIO MUNICIPAL.

PROFR. HECTOR SANCHEZ HDEZ.

El C. TILA PEREZ DE LA CRUZ, mayor de edad, casado, obrero, con domicilio en Santa Lucia "Ingenio Dos patrias" de este Municipio, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la calle Lorenzo Santamaría de la Ampliación Tacotalpa, que consta de una superficie de 300.00 m2. (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS) con las medidas y colindancias siguientes.

AL NORTE: 20.00 Mts. Con la calle 20 de Noviembre.

AL SUR: 20.00 Mts. Con Sr. José G. Beltran Baselis.

AL ESTE: 15.00 Mts. Con Sr. Samuel Ramírez Romero.

AL OESTE: 15.00 Mts. Con la calle Lorenzo Santamaría:

A cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el termino de ocho días en que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y tablero Municipal de este H. Ayuntamiento, de acuerdo a lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tab., 7 de junio de 1983.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

PROFR. FAUSTO MENDEZ JIMENEZ.

EL SECRETARIO MUNICIPAL.

PROFR. HECTOR SANCHEZ HERNANDEZ.

EDICTO

Se hace del conocimiento del Público en General, que en el Expediente numero 300/984, relativo ala INFORMACION AD-PERPETUAM, que en vía de Jurisdicción Voluntaria pormovido el señor ANTONIO PEREZ RAMOS, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 3 TRES DE ABRIL DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

Visto el contenido de la razón Secretarial se Provee:

Téngase por presentado a ANTONIO PEREZ RAMOS, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oigas y reciba a los CC. Licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencia de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranch. La Arena 1a. Secc. de este Municipio con una superficie de: 46-50-00 HAS. CUARENTA Y SEIS HECTAREAS CINCUENTA AREAS Con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: con Lic. Enrique Galán
- Al Sur: con Jeventino Perez Arredondo
- Al Este: con Juan Fonseca Hernandez y Concepcion Ramos
- Al Oeste: con Santiago Mendez Alejandro.

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos civiles se le dá entrada a la promoción, en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquese el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado, y en otro de Mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. hecho que se lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores ISRAEL HERRERA TORRES, RODOLFO ACUÑA REYES Y PABLO RUEDA JIMENEZ.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado cándido López Barrada, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fé.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA

EDICTO

Se hace del conocimiento del Público en General que en el expediente número 327/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en vía de Jurisdicción Voluntaria promovió el señor CARLOS MANUEL ACUÑA MENDEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRICTO JUDICIAL DEL HUIMAGUILLO, TABASCO, A 9 NUEVE DE ABRIL DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

Vistos; el contenido de la razón secretarial se provee:

Téngase por presentado a CARLOS MANUEL ACUÑA MENDEZ con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la central Campesina de ésta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación solicite y reciba los CC. Lic. MARIA LAZARO OVANDO BADAL y ROMAN PRIEGO ESQUIVEL, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería Arena 1a: Sección de este Municipio, constante de una superficie de 74-39-67 SETENTA Y CUATRO HECTAREAS, TREINTA Y NUEVE AREAS, SESENTA Y SIETE CENTIAREAS con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: con la finca "La Floresta"; al Sur, con HUMBERTO HERRERA ACUÑA, al Este; con Geronimo Fonseca

Perez y Jesus Herrera CONTRERAS; y al Oeste: con ELIAS FONSECA PEREZ, con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y desé aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención que le compete, publíquese el presente a manera de Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fíjense avisos en los lugares publicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores EMILIO RODRIGUEZ RICARDEZ, LUCIANO RAMIREZ MORALES y FRANCISCO HERNANDEZ RAMOS, quienes deberán de identificarse a satisfacción de este Tribunal en el momento de la diligencia.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mando y firma el C. Lic. CANDIDO LOPEZ BARRADA, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. ALFONSO ACUÑA ACUÑA, Secretario que autoriza.- DOY FE. Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

PRESENTE.

En el Expediente Civil número 151/983, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. JOSE GUSTAVO FERNANDEZ CONDE, con fecha veintitres de Septiembre del año próximo pasado y diez de abril del presente año, se dictaron dos autos que en lo conducente dicen:

VISTOS; Por presentado el C. JOSE GUSTAVO FERNANDEZ CONCE, con su escrito, copias simples y anexos que acompaña consistentes en plano del predio urbano propiedad del Señor J. Gustavo Fernandez C. Ubicado en la calle Madero número 404, de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tab., señalando como domicilio pasra oír citas y notificaciones la casa marcada con el numero 404 de la calle Francisco I. Madero de esta misma Ciudad, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM; con le objeto de acreditar el derecho de que ha disfrutado y disfruta del predio Urbano ubicado en el numero 404 de la calle Francisco I. Madero de esta Ciudad con superficie de 165 metros cuadrados y se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, 11.00 Metros con propiedad de Samuel Garcia Cansino, Al Sur 11.00 metros con propiedad de Luis Lezama Contreras, Al Este, 15.00 metros con la calle Francisco I. Madero, y Al Oeste, 15.00 Metros con zona Federal del Río Grijalva, estos según plano respectivo que adjunto como anexo numero uno.- Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de prima Instancia y Menores del Estado; 1o. y 38 de la Ley orgánica del Poder Judicial; 2932 del Código Civil Vigente, 1o., 94, 95, 155 Fracción III, 254, 870 y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, SE ACUERDA: 1/o.- Se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, Regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. 2/o.- Prevéngase al promovente para que exhiba certificado negativo de Inscripción del predio, expedido por el C. Director del Registro

público de la Propiedad y del Comercio del Estado, constancia de posesión expedida por el C. Presidente Municipal de esta Localidad, constancia expedida por el C. Delegado Catastral de este Municipio y tarjeta de pago del Impuesto Predial correspondiente; complementado que sea lo anterior y se proveerá conforme a derecho. Notifíquese Y CUMPLACE. LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO ULISES A. AYALA CASTAÑEDA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LO QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FE. Dos firmas ilegibles.- SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS.- CONSTE.- Una firma ilegible.- AUTO.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA; TABASCO, ABRIL DIEZ DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTOS; El estado procesal que guran los presente autos y con apoyo en los Artículos 2933 en relación al 2932 del Código Sustantivo Civil, SE ACUERDA: UNICO.- Como lo solicita el promovente y habiendo dado cumplimiento a las prevenciones que le fueron hecha por autos de fecha veintitres de Septiembre del año próximo pasado, tengase por presentado al C. José Gustavo Fernández Conde, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el numero 404 de la calle Francisco I. Madero de esta Ciudad, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencia de Información Ad-Perpetuam con el objeto de acreditar el derecho de posesión respecto a un predio urbano ubicado en el numero 404 de la calle Francisco I. Madero de esta Ciudad, el cual consta de una superficie de 347.64 Mts. y cuyas medidas y colindancias son las siguientes; AL Norte; 21.35 Mts. con Samuel García Cansino; Al Sur; 25.60 Mts. con Luis Lezama Contreras; Al Este; 14.95 Mts. con calle Fco. I. madero y Al Oeste; 14.64 Mts. con Zona Federal, según plano original que obra en autos, en consecuencia, dese amplia publicidad al presente acuerdo por medio de la Prensa mediante tres Edictos que se publicarán de tre en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario "Renovación" que se edita en esta Ciudad, hecho que se lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deba recibirse.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE. LO PREVEYO, MANDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LO QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FE.- Dod firmas ilegibles.- SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS.- CONSTE.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario Renovación que se edita en esta Ciudad.

Frontera, Tab., Abril 16 de 1984.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE JUZGADO CIVIL

LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.

3

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AVISO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente 134/984, relativo a Diligencias de Información de Dominio, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por CEFERINO GERONIMO HERNANDEZ, se ha dictado un acuerdo que dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. A (31) TREINTA Y UNO DE MARZO DE (1984) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Por presentado el C. CEFERINO GERONIMO HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio Rústico denominado 2a. Fracción de la Finca el Mosquito, constante de una superficie de 10-00-00 Hectáreas,

con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 174-M. con la finca el Mosquito, al SUR 217 M. con el arroyo Zumpango, al ESTE 508 M. con Idelfonso salvador Hdez. y al OESTE 638.50 m. con Pastor Morales Henández. Con fundamento en los artículos 790, 823, 824, 825, 1136, 1137, 1138, 1151, 1152, 1156, 1157 y 2,932 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la Promoción en la Vía y forma propuesta. Formese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Como lo pide el promovente y con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil vigente, expídanse los Avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre y publíquese en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y en uno de los Diarios de Mayor circulación de tres en tres días.- Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos se les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para que se lleve a efecto la testimonial. Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho ubicado en la calle de Cuauhtémoc número 305 de esta Ciudad y autorizando para que las oiga y reciban y aún para recoger toda clase de documentos en su nombre y representación indistamente a los Licenciados JORGE GUZMAN COLORADO, ISMAEL PEREZ AZAMAR, RODOLFO AGUILAR COLORADO, CARMEN SANCHEZ SOSA Y LUIS GERARDO ZURITA LOPEZ, EFRAIN VAZQUEZ PEREZ.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. LICENCIADO JOSE ISABEL HERNANDEZ DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial señora RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ, que autoriza y dá fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

LO QUE SE PUBLICARA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

3

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE COMUNICACIONES ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA DOP-007/84

En cumplimiento de la Ley de Obras Públicas en vigor, la Secretaria de Comunicaciones, Asentamiento y Obras Publicas, por conducto de la Direccion de obras Publicas, convocan a las personas fisicas y morales interesadas a participar en los concursos para la adjudicacion de contratos a base de precios unitario y tiempo derminado de las siguientes obras correspondientes al programa 1984,

CONCURSO	DESCRIPCION Y UBICACION DE LA OBRA.	FECHA LIMTE PARA EL REGISTRO DE CONTRATISTA	FECHA DE APERTURA DE PROPOSICIONES
CONDOP-012/84	Construccion de las Oficinas Administrativa del Colegio de Policia y Transito en esta Ciudad, Sup, aprox. 417,00 M2.	28 de Mayo a las 9:00 Hrs.	9 de Junio a las 12:00 hrs.

A.- Los interesados deberan cubrir los siguientes requisitos:

- 1.- Estar inscritos en el padron de contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco para el año 1984 con la especialidad 130 (EDIFICACION).
- 2.- Presentar el comprobante de pago hecho en la Secretaria de Finanzas por concepto de la documentacion del concurso (\$5,000.00),
- 3.- Dar aviso de participacion en las Oficinas de la Direccion de Obras Publicas 3 dias habiles antes de la fecha límite para el registro de contratistas.
- 4.- Sujetarse a lo que indique el pliego de requisitos y especificaciones complementarias.
- 5.- Entregar la documentacion que acredite su capacidad tecnica y Financiera.

B.- El Registro de contratistas se llevara a cabo en la Direccion de Obras Publicas, la lista de participantes se integrara sin excepcion alguna en base a las firmas interesadas que se presenten a mas de cumplir requisitos mencionados.

C.- La entrega de documentacion se hara de acuerdo al Registro de contratistas el dia 29 de mayo de 18:00 a 20:00 hrs. en la Direccion de Obras Públicas mediante la presentacion de la cedula de Registro.

D.- La visita al sitio de la Obra se realizara el día 30 de Mayo a las 12:00 hrs. la cita es a la misma hora en la Direccion de Obras Públicas.

E.- La presentación y apertura del concurso se llevará a cabo en Junta Pública en la hora y fecha indicadas en las oficinas de la Dirección de obras Públicas ubicadas en paseo Tabasco No. 1110 en esta Ciudad, en la misma sesión se informará la fecha y hora en que se emitirá el fallo correspondiente.

F.- La Dirección de Obras Públicas en base a su propio presupuesto y en el análisis de las proposiciones admitidas, emitirá el dictamen en el que se fundamentará el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física o moral que de entre los proponentes que reúnan las condiciones necesarias y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y ejecución de la obra, presente la posutra más baja.

la Secretaría de comunicaciones, Asentamientos y obras se reserva el Derecho de rechazar las proposiciones que no cumplan o contravengan las disposiciones establecidas en el pliego de requisitos y la Ley de obras Públicas en vigor.

VILLAHERMOSA, TAB. A 16 DE MAYO DE 1984.

EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DE LA S.C.A.O.P.
ARQ. FERMIN REVUELTAS PERALTA.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Subdirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No.462102, de fecha 13 de octubre de 1983, expediente 127644, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del terreno de presunta Propiedad Nacional, denominado "EL GRANIZO" ocupado por el C. JOSUE TORRES SANCHEZ, que se localiza en la Ranchería "SAN ISIDRO" en jurisdicción del Municipio de Tenosique, Tab., con superficie aproximada de 100-00-00 Has., y las colindancias siguientes:

AL NORTE.....JUAN ARA JUAREZ
AL SUR.....EJIDO "BENITO JUAREZ"
AL ESTE.....JUAN ARA JUAREZ
AL OESTE.....EJIDO "1o DE MAYO"

Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías se mande publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el periódico del Gobierno del Estado de Tabasco; en el periódico de información Local "RUMBO NUEVO", por una sola vez, así como

en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Tenosique, Tab., y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con Derechos de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este Aviso, concurren ante el suscrito, con Domicilio en Ignacio Zaragoza No. 726, en la Ciudad de Balancán Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de Títulos y Planos de los que serán devueltos los originales.

Alas personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citados a presenciar el deslinde, no ocurran al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Balancán Tab.,

Balancán Tab., 14 de mayo de 1984.

ATENTAMENTE

EL JEFE DEL PROGRAMA VERTICAL
PROFR. FERNANDO VALDEZ VALERO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.

“EDICTO”

C. MIGUEL SILVAN JAVIER DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 375/983, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Consuelo Silvan Silvan en contra de Miguel Silvan Javier, con fecha veintres de febrero del presente año, se dictó un acuerdo que literalmente dice.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO:- Visto el exhorto y escrito con que la Secretaria da cuenta, se acuerda:- 1/o.- Se tiene el licenciado ISIDRO MANUEL CERINO ZAPATA, Juez Mixto de Primera Instancia del Municipio de Jalapa, Tabasco, devolviendo el exhorto número 024 deducido del presente expediente, diligenciado en todos sus términos mismo que se le remitió para efectos de emplazar al demandado en virtud de que tiene su domicilio en ese lugar. Agréguese a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.- 2/o.- Con base en el Cómputo practicado por la Secretaria con fecha trece de enero pasado y el escrito de CONSUELO SILVAN SILVAN en el que solicita se declare en rebeldía al demandado MIGUEL SILVAN JAVIER en razón de que no dió contestación a la demanda instaurada en su contra. Atento a lo anterior y como lo pide la actora CONSUELO SILVAN SILVAN, conforme a lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le tiene a MIGUEL SILVAN JAVIER; constituido en rebeldía, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y tambien todas las resoluciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán efecto por los estrados del Juzgado. 3/o.- Con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se abre un término de ofrecimiento de pruebas por DIEZ DIAS FATALES y empieza a correr al día siguiente en que se notifique este proveido. Expidanse edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el periodico oficial del Estado.- 4/o.- Se tienen por ofrecidas las pruebas de la actora las que serán acordadas en su

oportunidad.- Notifiquese personalmente y cumplase.- Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado DIEGO HERNANDEZ ALONSO, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia, ante la Secretaria de Acuerdos Patricia Baeza de Bastar que autoriza y da fe.- al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE (1) UNA FOJA UTIL, MISMA QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO A LOS (3) TRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE (1984) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C: PATRICIA BAEZA DE BASTAR**

1-2

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.

P R E S E N T E .

En el expediente Civil número 182/983, relativo a la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por la C. DOMITILA PEREZ RAMOS, con fecha once de Noviembre del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS.- Por presentado la C. DOMITILA PEREZ RAMOS, con su escrito, copias simples y anexos que acompaña consistente en plano del predio urbano ubicado en la calle Madero de esta Ciudad propiedad de Domitila Perez Ramos, Certificados Negativos expedido por el C. Director General del Registro Publico de la propiedad y del Comercio del Estado, constancia expedida por el C. Lic. Miguel Angel Noverola González Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad constancia expedida por el C. Napoleon Rodríguez Suárez receptor de rentas y Delegado Catastral y constancia expedida por el C.P. Jose Russi Gonzalez Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de esta misma Ciudad, con domicilio en la Calle Aldama 300, y

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el Ejido del poblado denominado "LA ISLA" del Municipio del Centro, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 01441 de fecha 14 de marzo de 1983, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el Estado de Tabasco, solicitó a la Comisión Agraria Mixta iniciara juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; en el expediente la primera Convocatoria de fecha 11 de febrero de 1983, y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios que tuvo verificativo el 21 de febrero de 1983, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo notificó el 24 de marzo de 1983, a las autoridades ejidales y a los presuntos afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 14 de abril de 1983, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios de los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos del 426 al 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo, valoró las pruebas ofrecidas y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 24 de noviembre de 1983; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos del 426 al 432 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales; por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios; celebrada el 21 de febrero de 1983, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72

Fracción III, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por expuesto y con fundamento en los artículos mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria; se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "LA ISLA", Municipio del Centro, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Nicolás Arias Arias, 2.- Baltazar Pérez Martínez, 3.- Felix López de la Cruz, 4.- Miguel Ascencio Valencia, 5.- Paulina Guillen Falcón, 6.- Lorenzo Pérez Cruz y 7.- Alfonso Pérez Cruz. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Valentina Arias Arias, 2.- Asunción Pérez Cruz, 3.- Martina López Guillen y 4.- Andrea Pérez Mayo. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados números: 0899059, 2209400, 2209444, 2209461, 2209473, 2209474 y 2209475.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "LA ISLA" del Municipio del Centro del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Valentín Arias López, 2.- Isabel de la Cruz Aguilar, 3.- Jose Atila Guillén Cámara, 4.- José Tilo Ascencio Valencia, 5.- Manuel Guillén

Falcón, 6.- Enmanuel Carballo Román y 7.- Asunción Pérez de la Cruz.- Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como Ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "LA ISLA" Municipio de Centro, Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútese.

DADA en el palacio del poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 26 días del mes de diciembre de 1983.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MIGUEL DE LA MADRID.

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.
LUIS MARTINEZ VILICAÑA.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

C. ESTEBAN VAZQUEZ LOPEZ. DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente numero 378/983, relativo al Juicio Ordinario civil de Divorcio Necesario, promovido por SANDRA LUZ ISAAC Y MARMOL en contra de ESTEBAN VAZQUEZ LOPEZ, con fecha ocho de mayo del año en curso, se dictó un auto que literalmente dice:-----

ACUERDO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA TABASCO A (8) OCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTOS los escritos con los que cuenta la secretaría, se acuerda: 1/o. Con vista al estado procesal que guran los presentes autos, tomando en cuenta que el demandado Esteban Vázquez López no compareció ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda instaurada en su contra por Sandra Luz Isaac y Mármol, con base en el cómputo formulado por la Secretaría con esta fecha y con apoyo en el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor como lo pide la promovente se declara en rebeldía el demandado por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las subsecuentes notificaciones y citaciones le surtirán efectos por los estrados del Juzgado fijándose en ellos además de la lista de acuerdos cédula contenido copia de la resolución de que se trata.- 2/o.- Con fundamento en los artículos 284 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se abre un término de ofrecimiento de pruebas por (10) diez días, término que comenzará a contar a partir del día siguiente en que se notifique este proveído, del que se ordena expedir edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos de notificar al demandado.- 3/o.- Los Periódicos oficiales número 4322 4323 y 4324 de fecha once, quince y dieciocho de febrero del año en curso, así como también los periodicos Rumbo Nuevo que se presentan agreguense a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. Notifiquese a la actora por los estrados y al demandado como corresponde. Cúmplase.- Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Diego Hernandez Alonso Juez Segundo de lo Familiar de Primera Ins-

tancia del distrito Judicial del centro ante la Secretaría de acuerdos Cruz Gamas Campos que autoriza y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Este acuerdo se publicó en la lista de fecha 11 de Mayo de 1984.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbricas.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS.

f-2.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

C. EUGENIA DIAZ GOMEZ, PRESENTADA POR LA SEÑORA ELIGIA DIAZ GOMEZ.

DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el Expediente número 079/984, relativo EN VIA DE SUMARIA CIVIL Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA, promovido por GUADALUPE REYES DIAZ; en contra de la C. EUGENIA DIAZ GOMEZ, Representada por la señora ELIGIA DIAZ GOMEZ, se dictó un auto mismo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, MAYO TRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- A sus autos el escrito de la actora Guadalupe Reyes Díaz, para que obre como procesa en derecho y se acuerda: 1.- Como lo solicita al actora Guadalupe Reyes Díaz, y toda vez que la demandada sucesión intestamentaria de las señora Eugenia Díaz Gómez representada por la señora Eligia Díaz Gómez, no produjo contestación a la demanda instaurada en su contra en el término para ello concedido, de conformidad con el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le declara en rebeldía y por perdido el derecho para hacerlo. En consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna

en su busca, ni aun las de carácter personal surtiéndole efecto de notificación en los estrados del Juzgado, así como el de éste proveído, siguiendo el Juicio su curso legal. Publicándose además este acuerdo en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado, y se manda a abrir el Juicio a pruebas por TRES DIAS conforme lo dispuesto el artículo 618 del Código procesal invocado, el que comenzará a contarse a partir de la última publicación del edicto.- Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado José Isabel Hernández Díaz, Juez primero de lo Civil, del primer Distrito Judicial del centro, por ante la secretaria Judicial quien autoriza y da fe.- Conste.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se publicó el acuerdo en la lista de fecha Cuatro del actual.- Conste.- Una firma ilegible.- Rúbrica.

PARA SU PUBLICACION DOS NUMEROS CONSECUTIVOS DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE AVISO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

Villahermosa, Tab., a 7 de Mayo de 1984.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA

TABASCO.

EDICTO

C: BEDELIA CHAN VIUDA DE RAMIREZ,
EN DONDE SE ENCUENTRE.

Comunico a Usted que en el Expediente Civil Número 03/984, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido en su contra por JACOBO CHAN CHAN, se ha dictado un auto que en lo conducente dice: -----

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO, A ONCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-VISTOS, el

cómputo y la diligencia de cuenta que anteceden, se acuerda: -I.- Agréguese a los autos el cuadernillo de exhorto que remite el C. Licenciado ESTANISLAO CANEPA BALLINA, debidamente diligenciado a través del cual corrió traslado al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de aquel lugar, coodemandado en este Juicio.-II.- Apareciendo que fue legalmente notificada la demandada BEDELIA CHAN VIUDA DE RAMIREZ, como consta en la notificación practicada a folios dieciséis frente de autos, y no compareció a juicio dentro del término concedido, con fundamento en lo señalado por los Artículos 265, 616, 617, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se declara la REBELDIA en que ha incurrido y se le tiene por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda, que dejó de contestar en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aun las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación por los Estratos de este Juzgado.-SE-GUNDO.- Se abre al periodo de ofrecimiento de pruebas por el término de DIEZ DIAS FATALES y común a las partes debiendo publicarse este acuerdo, además de la forma prevenida en el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, por Edictos en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, empezando a correr el término respectivo al día siguiente de la última publicación.-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.-Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado RUBICEL CARRERA GARCIA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jonuta, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial señora Abelina Ramos Huerta, que certifica y da fe.--- En lista de igual fecha se publicó el acuerdo anterior.-Conste.-Dos firmas ilegibles".

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

LA SRIA. JUDICIAL.

C. ABELINA RAMOS HUERTA.

1-2

EDICTO

Se hace del conocimiento del Público en General que en el expediente numero 332/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en la vía de Jurisdicción Voluntaria Promovió el señor SIMON RAMIREZ ALEGRIA, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

“AUTO DE INICIO”.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 10 DIEZ DE ABRIL DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

Vistos; el contenido de la razón secretarial se provee: Téngase por presentado a SIMON RAMIREZ ALEGRIA, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de ésta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Lics. MARIA LAZARO OVANDO BADAL Y ROMAN PRIEGO ESQUIVEL, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio Rústico ubicado en la Ranchería Amacohite 3a. sección de éste Municipio, constante de una superficie de: 54-00-00 has CINCUENTA Y CUATRO HECTAREAS, CERO AREAS, CERO CENTIAREAS, con las siguientes medidas y colindancias; al Norte: con Clemente Rodríguez, al Sur: con Pedro Alvarez y Teodoro Sánchez; al Este: con limite Estado de Chiapas; y al Oeste: con José Antero Jiménez, con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de procedimientos Civiles en el Estado, se le da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dese aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención que le compete; publíquese el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fijense avisos en los lugares publicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señala fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores FLORENTINO GOMEZ ROMERO, MANUEL MENDEZ Y ESTEBAN GOMEZ CRUZ, quienes deberan de identificarse a satisfacción de éste Tribunal en el momento de la diligencia.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el C. Lic. CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. ALFONSO

ACUÑA ACUÑA; que autoriza.- DOY FE. Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

EDICTO

Se hace del conocimiento del Público en general que en el expediente número 334/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en vía de Jurisdicción Voluntaria promovió el señor VICENTE ROMERO TORRES, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, a 10 DIEZ DE ABRIL DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

Visto el contenido de la razón secretarial se provee:---

Téngase por presentado a VICENTE ROMERO TORRES, con su escrito de cuenta, documentos copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su Representacion las oiga y las reciba a los CC. LICENCIADOS ROMAN PRIEGO ESQUIVEL Y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería Amacohite 3ra. Seccion de este Municipio, constante de una superficie de 36-00-00 has. (TREINTA Y SEIS HECTAREAS Y CERO AREAS Y CERO CENTEAREAS), con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE con el E. Diaz Ordaz; AL SUR; con propiedad del señor Fernando Santos Flores AL ESTE, con propiedad de los señores Dolores Rodríguez de Mendoza y José Javier Morales y al Oeste; con propiedad del sr. Pedro Santos Arpias, con fundamento en los Articulos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se le dá entrada a la promoción en la vía y forma

propuesta; fórmese expediente por duplicado, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la superioridad; y al Ministerio Público, la intervención que le compete; publíquese el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periodico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijense avisos en los lugares públicos y en de la ubicación de la prueba testimonial a cargo de los señores LUIS GOMEZ CRUZ RODIMIRO BAUTISTA PEREZ Y FRANCISCO LÓPEZ JIMENEZ, quienes deberán identificarse a satisfacción de este Tribunal en el momento de la diligencia.

Notifíquese y cúmplase, así lo acordó, mandó y firma el C. Lic. Cándido López Barradas, Juez Civil de primera Instancia, por ante el C. Alfonso Acuña Acuña, que autoriza.- Doy Fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACU

ALFONSO ACUÑA ACUÑA

EDICTO

Se hace del conocimiento del público en General que en el expediente número 330/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en vía de Jurisdicción Voluntaria promovió el señor EMETERIO PEREZ RUEDA, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 10 DIEZ DE ABRIL DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

Visto; el contenido de la razón secretarial se provee;---

Téngase por presentado a EMETERIO PEREZ RUEDA, con su escrito en cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para

oir toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su representación las oiga y las reciba a los CC. LICENCIADOS ROMAN PRIEGO ESQUIVEL Y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería Amacohite 3ra. Sección de éste Municipio, constante de un supericie de 9-00-00 Has. (NUEVE HECTAREAS, CERO AREAS Y CERO CENTERAREAS) con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE, con propiedad del señor JOSE ROSA RAMOS.- AL SUR, con el Estado de Chiapas AL ESTE.- con propiedad del señor JOSE ROSA RAMOS y AL OESTE, con propiedad del señor CLEMENTE RODRIGUEZ, con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de procedimientos Civiles en el Estado, se le da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la superioridad; y al ministerio Público la intervención que le compete; publíquese el presente manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periodico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. hecho lo anterior, se señala fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los Sres. Carmen Sánchez Zetina, Eduardo López Asmitia y Octavio Gómez Shilón, quienes deberán identificarse a satisfacción de este Tribunal en el momento de la Diligencia.-----

notifíquese y cúmplase, así lo acordó y mandó y firma el C. Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Alfonso Acuña Acuña, que autoriza.- Doy Fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 10 DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- DOR FE.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA